

Debe decir:

«341. Juvenil «Al Alba» 628 23.7.87 Fuente-Carreteros (Co)»

Donde dice:

«343. Juvenil Jóvenes para la Comunicación de la Década de los 60 60 22.7.87 El Hijate-Contar (Al)

Debe decir:

«343. Juvenil Jóvenes para la Comunicación de la Década de los 60 60 22.7.87 El Hijate-Alcontar (Al)

Pág. 422

Donde dice:

«399. Juvenil «Vicente Alexandre» 113 14.10.87 Pegalajar (Gra)

Debe decir:

«399. Juvenil «Vicente Aleixandre» 113 14.10.87 Pegalajar (Ja)

Donde dice:

«400. Juvenil Globo de Comic's 1.460 14.10 87 Alcalá de Guadaíra (Se)

Debe decir:

«400. Juvenil Globo de Comic's 1.460 14.10 87 Alcalá de Guadaíra (Se)

Donde dice:

«402. Juvenil Grupo Juvenil de Teatro «Alpiré» 1.468 23.10.87 Sevilla

Debe decir:

«402. Juvenil Grupo Juvenil de Teatro «Alpira» 1.468 23.10.87 Camas (Se)

Sevilla, 3 de marzo de 1988.

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, modificando la de 22 de abril de 1987, por la que se otorgan concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía (BOJA núm. 93, de 7.11.87).*

Advertido error en el texto de la Resolución del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 1987, modificando la de 22 de abril de 1987, por la que se otorgan concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con Frecuencia Modulada en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 93, de 7 de noviembre de 1987, procede la siguiente rectificación:

En todas y cada una de las emisoras de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Ubrique (Cádiz), Arcos de la Frontera (Cádiz), Lucena (Córdoba), Ayamonte (Huelva), Vélez-Málaga (Málaga), Lebrija (Sevilla), Morón de la Frontera (Sevilla) y Ecija (Sevilla), donde dice «Ganancia máxima nominal del transmisor» debe decir «Ganancia máxima de la antena transmisora».

Sevilla, 3 de marzo de 1988

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 2 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 544/85, interpuesto por la empresa Agramán, Empresa Constructora, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n° 544/85 promovida por la Empresa Agramán, Empresa Constructora, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre y representación de Agramán Empresa Constructora, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía (recurso n° 66/85), de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, confirmatoria en alzada de otra de fecha once de enero del mismo año, (expediente 689/84), de la

Delegación Provincial en Jaén de la referida Consejería, sobre imposición de sanción por infracción de normas laborales, estimándose ajustados a derecho tales actos; sin costas.

Sevilla, 2 de marzo de 1988.— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

*RESOLUCION de 2 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 215/86, interpuesto por la empresa Soledad Martín Ortuño.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n° 215/86 promovido por la Empresa Soledad Martín Ortuño, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D<sup>a</sup> Laura Taboada Tejerizo en nombre de D<sup>a</sup> Soledad Martín Ortuño contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 9.12.85 que en alzada confirma otra anterior de la Delegación Provincial de Granada de 19.7.85 que había impuesto una sanción de 25.000 pts. de multa por infracción leve a las normas laborales, por aparecer la misma ajustada a derecho, sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de marzo de 1988.— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

*RESOLUCION de 2 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 894/85, interpuesto por la empresa Banco de Andalucía, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n° 894/85 promovido por la Empresa Banco de Andalucía S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Pedro Iglesias Salazar, en la representación que acredita del Banco de Andalucía, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fecha 29 de julio de 1983, que confirmó en alzada la sanción impuesta por la Delegación Provincial de Trabajo en Málaga, de la mencionada Junta, con fecha 16 de mayo de 1983, derivada del Acta de Infracción n° 347/83, de 8 de abril de dicho año, cuyos actos administrativos se mantienen subsistentes por aparecer ajustados a derecho; sin costas.

Sevilla, 2 de marzo de 1988.— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 24 de febrero de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de mayo de 1987, en el recurso núm. 14857, promovido a instancia de Hermonos García Gómez, S.A.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional con el n° 14.857, a instancia de la entidad Hermonos García Gómez, S.A. contra desestimación presunta de las peticiones formuladas con fecha 6 de abril de 1982 al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre retasación del justiprecio de la parcela 3-B del Polígono «El Saladillo» de Algeciras (Cádiz), ha

recaído sentencia con fecha 7 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«FALLAMOS: que estimando parcialmente, como estimamos, el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Compañía «Hermanos García Gómez, S.A.», representada por el Procurador D. Argimiro Vázquez Guillén, con asistencia letrada, contra la desestimación presunta de las peticiones formuladas en 6 de abril de 1982 al Ministerio de Obras Públicas, debemos declarar y declaramos que dicho acto desestimatorio no se ajusta a Derecho, y en consecuencia lo anulamos declarando en cambio el derecho de la entidad recurrente a que le sea satisfecha la suma justipreciada de 7.325.680 ptas. y a que se practique la retasación de la finca de aquélla, expropiada en la actuación del Polígono «El Saladilla» en Algeciras (Cádiz), desestimando el resto de sus pretensiones. Y sin especial pronunciamiento sobre costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 24 de febrero de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Urbanismo, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 29 de febrero de 1988, por la que se aprueban los presupuestos ordinarios y de servicios especiales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Por la Comisión Coordinadora de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, creada por Decreto 273/1983 de 28 de diciembre, y una vez elaborados por las respectivas Juntas de Gobierno, se remiten los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1988 de las Cámaras de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Linares, Málaga, Sevilla, Ubeda, y los presupuestos de Servicios especiales para el mismo ejercicio de las Cámaras de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Linares, Málaga y Sevilla, al objeto de su aprobación.

En la documentación aportada resulta que los presupuestos aparecen nivelados en ingresos y gastos en las siguientes cantidades:

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Algeciras:  
Presupuesto Ordinario: 33.838.665.  
Presupuesto de Servicios Especiales: 3.020.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Almería:  
Presupuesto Ordinario: 61.423.155.  
Presupuestos de Servicios Especiales: 8.141.509.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cádiz:  
Presupuesto Ordinario: 110.579.367.  
Presupuesto de Servicios Especiales: 17.100.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Córdoba:  
Presupuesto Ordinario: 95.875.598.  
Presupuesto de Servicios Especiales: 14.500.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Granada:  
Presupuesto Ordinario: 143.421.659.  
Presupuesto de Servicios Especiales: 13.607.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Huelva:  
Presupuesto Ordinario: 93.000.000.  
Presupuesto de Servicios Especiales: 3.600.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jaén:  
Presupuesto Ordinario: 62.632.605.  
Presupuesto de Servicios Especiales: 5.500.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jerez de la Frontera:  
Presupuesto Ordinario: 30.800.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Linares:  
Presupuesto Ordinario: 10.001.985.  
Presupuesto de Servicios Especiales: 2.061.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga:  
Presupuesto Ordinario: 367.802.306.  
Presupuesto de Servicios Especiales: 90.056.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Sevilla:  
Presupuesto Ordinario: 204.800.000.  
Presupuesto de Servicios Especiales: 27.275.000.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ubeda:  
Presupuesto Ordinario: 5.863.275.

Los ingresos que se recogen en los presupuestos de Servicios Especiales están constituidos por cuotas y derechos debidamente autorizados y los ingresos que se incluyen en los presupuestos ordinarios, al haberse suprimido por el artículo 109, apartado tres, de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, la exacción «cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana», tasa 25.04, están constituidas, por las cuotas obligatorias que se regulan en las normas contenidas en aquéllas y que a continuación se expresan:

1º. Las cuotas Obligatorias que conforme a lo establecido en el vigente Reglamento de 2 de junio de 1977, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de..., fija en éste su Presupuesto Ordinario de 1988, para el sostenimiento de dicha Corporación, se regularán por la presente normativo.

2º. Vendrán obligados al pago de las referidas Cuotas Obligatorias y por cada una de sus fincas, los propietarios cuyas fincas urbanas se encuentren enclavadas dentro del ámbito territorial de esta Corporación.

3º. La Cuota Obligatoria, será la cantidad que resulte de aplicar al valor catastral, asignado a cada finca, el 0,05 por ciento de dicho valor, con un límite máximo anual por finca de 2.500 ptas. y un mínimo de 200 ptas.

4º. La Cámara podrá eximir del pago de la Cuota Obligatoria, a los propietarios de aquellas fincas urbanas que tengan asignado un valor catastral inferior a 200.000 ptas.

5º. El procedimiento para el cobro de las Cuotas Obligatorias, se iniciará mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y el período de cobro en voluntario, tendrá una duración de dos meses.

Finalizado el período voluntario, se podrá utilizar la vía de apremio, de conformidad con el Estatuto de Recaudación».

Igualmente, se observa que las cantidades con que están dotados los diversos capítulos y conceptos en el Estado de Gastos son adecuados a la finalidad a que se destinan.

En la tramitación de los expedientes se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto 1649/1977, de 2 de junio, que aprueba el Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, en la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones aplicables en la materia.

En su virtud, a la vista del informe favorable de la Comisión Coordinadora de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 del citado Decreto 1649/1977, de 2 de junio y de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se aprueban los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1988 de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Linares, Málaga, Sevilla y Ubeda y los presupuestos de servicios especiales para el mismo ejercicio de las Cámaras de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Linares, Málaga, Sevilla y Ubeda.

Segundo. la ejecución de los presupuestos quedará condicionada a que los gastos presupuestados se correspondan con la efectiva recaudación de los ingresos previstos.

Tercero. Las determinaciones económicas que se recogen en los presupuestos aprobados por la presente Orden extenderán su vigencia a todo el año natural de 1988.

Cuarto. Los gastos que se hayan autorizado con carga a los créditos de los presupuestos prorrogados se imputarán a los créditos de los presupuestos aprobados por la presente Orden. Caso de que en los presupuestos prorrogados no existiese el mismo concepto que en los presupuestos de 1988, o resultase insuficiente, la Junta de Gobierno de cada Cámara determinará el concepto presupuestario al que deba imputarse el gasto autorizada.

Quinto. Los ejemplares de los presupuestos que se aprueban, se remitirán a las respectivas Cámaras debidamente diligenciados.

Sexto. Se autoriza al Viceconsejero para dictar las disposiciones y realizar los actos que sean necesarios para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de febrero de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arbuñiel y Jaén por Cambil (V-1043:JA-93) (PP. 180/88).*

Por resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén de fecha 22 de abril de 1987, se autorizó la transferencia de la concesión referenciada, a favor de Autocares Orihuela, S.L., por la cesión de su anterior titular D. Daniel Orihuela Linde. Lo que se hace público una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 8 de febrero de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arbuñiel y Jaén por Frontil y Las Mestas, con prolongación a Montejicar (V-104:JA-11) (PP. 181/88).*

Por Resolución de 8 de febrero de 1988, se autorizó la transferencia de la concesión referenciada, a favor de Autocares Orihuela, S.L., por la cesión de su anterior titular D. Daniel Orihuela Linde. Lo que se hace público una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 9 de febrero de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

*RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público, para general conocimiento, la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alameda, provincia de Málaga (MA-86-010-V).*

Expediente MA-86-010-V. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Alameda, Provincia de Málaga.

Acuerdo de 11 de febrero de 1988 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial en la localidad de Alameda, Provincia de Málaga.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 11 de febrero de 1988, ha quedado abierto al público durante 1 mes

a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 25 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Alameda, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, (BOJA nº 114 de 3-12-85) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso Oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado; en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I. según establece el Artº 7 del citado Decreto 237/1985.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse las solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General 25 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 23 de febrero de 1988.- El Delegado, José M. López Sánchez.

*RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público, para general conocimiento, la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Comares, provincia de Málaga (MA-84-192-V/84-194-V).*

Expediente MA-84-192-V/84-194-V. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Comares, Provincia de Málaga.

Acuerdo de 11 de febrero de 1988 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial de la localidad de Comares Provincia de Málaga.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 11 de febrero de 1988, ha quedado abierto al público durante 1 mes a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 2 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Comares, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, (BOJA nº 114 de 3.12.85) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso Oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado; en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I. según establece el Artº. 7 del citado Decreto 237/1985.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse las solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General 2 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 23 de febrero de 1988.- El Delegado, José M. López Sánchez.

*RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público, para general conocimiento, la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Valle de Abdalajís, provincia de Málaga, (MA-85-040-V).*

Expediente MA-85-040-V. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Valle de Abdalajís Provincia de Málaga.

Acuerdo de 11 de febrero de 1988, de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial en la localidad de Valle de Abdalajís Provincia de Málaga.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 11 de febrero de 1988, ha quedado abierto al público durante 1 mes a partir de la publicación del presente anuncio, el plazo oficial de admisión de solicitudes de 12 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Valle de Abdalajís Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.